

	<b>CIRCULAR INFORMATIVA</b>	<b>Abril</b>
	<b>Recomendaciones y Noticias de interés</b>	

### **Campaña RENTA**

Desde este mes de abril y hasta el próximo 30 de junio, tenemos de plazo para presentar la declaración de la Renta del ejercicio anterior, por lo que te rogamos nos traigas lo antes posible la información fiscal o código que te haya enviado la AEAT, así como cualquier documento relativo a ingresos o ventas de bienes, que hayas obtenido en el año anterior.

### **Cárcel por cobrar o ayudar a cobrar el paro de forma fraudulenta.**

En algunas ocasiones los empleados que quieren dejar una empresa, presionan para que se les “arreglen los papeles” y puedan cobrar el paro. Mirar lo que dice el artículo 307 ter del Código Penal.

#### *Artículo 307 ter*

*1. Quien obtenga, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilite a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública, será castigado con la pena de seis meses a tres años de prisión.*

*Cuando los hechos, a la vista del importe defraudado, de los medios empleados y de las circunstancias personales del autor, no revistan especial gravedad, serán castigados con una pena de multa del tanto al séxtuplo.*

*Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres a seis años*

### **A vueltas con el control horario de los trabajadores**

Con fecha de sentencia 23/03/2017, el Tribunal Supremo establece que las empresas no están obligadas a llevar un registro de la jornada diaria de la plantilla. El Pleno de la Sala de lo Social señala que sólo deben llevar un registro de horas extras realizadas, de acuerdo a la interpretación que realizan de lo fijado en el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Según nos ha confirmado la inspección de trabajo, solamente se tiene que seguir llevando el control horario de los contratos a tiempo parcial y el de las horas extraordinarias, en caso de haberlas.

## **Subvenciones: Prevención de Riesgos Laborales**

Son objeto de subvención las inversiones siguientes:

a) Para las personas emprendedoras, las inversiones realizadas en ejecución de medidas previstas en la planificación preventiva.

b) Para el resto de beneficiarios, las inversiones deberán estar previstas en la planificación de la actividad preventiva y llevarse a cabo en:

1. Sustitución de maquinaria no conforme con la normativa de seguridad.
2. Inversiones destinadas a la adaptación ergonómica de puestos de trabajo.
3. Adquisición de equipos para el control de contaminantes químicos, físicos y biológicos

Las solicitudes pueden presentarse del 24 de abril al 15 de mayo de 2017.

La cuantía de la subvención será del **35% del coste de las inversiones subvencionadas**, con un máximo de 15.000 euros por beneficiario.

## **Subvenciones: Sector de la Construcción**

Podrán acogerse a las subvenciones las pequeñas y medianas empresas que se dediquen a la actividad de construcción y reúnan los siguientes requisitos:

- Contar, al menos, con un 50% de trabajadores en alta en un Código de Cuenta de Cotización de Castilla-La Mancha, en el año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y de reintegro de subvenciones.
- Contar con un Plan de prevención de riesgos laborales.
- No haber sido sancionadas, en virtud de resolución o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No encontrarse incurso, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

## **ELEMENTOS SUBVENCIONABLES**

- Andamios de fachada de componentes prefabricados, de las clases 4, 5 y 6 según la clasificación por carga de servicio establecida en el capítulo 4 de la norma UNE –EN 12810 –1:2005 de acuerdo con la tabla 3 de la norma UNE – EN 12811 –1:2005.
- Redes de seguridad:

1. De las clases A1, A2, B1 y B2, conformes a los sistemas S, T, U, y V establecidos en el capítulo 4 de la norma UNE-EN 1263:1:2014, así como las cuerdas referenciadas en dicha norma.
2. Bajo forjado de las clases A y B establecidas en el capítulo 4 de la norma UNE 81652:2013, así como las cuerdas y dispositivos de anclaje referenciados en dicha norma.
- Sistemas provisionales de protección de borde de las clases A, B o C según la clasificación del capítulo 4 de la norma UNE-EN 13374:2013.
- Plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP) del grupo A del tipo 3 según la clasificación del apartado 1.4 de la norma UNE-EN 280:2014+A1:2016.
- Dispositivos de protección contra caídas en altura:
  1. Anclajes de las clases B, C, D y E establecidos en el capítulo 3 de la norma UNE EN 795:2012.
  2. Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida, según el capítulo 3 de la norma UNE EN 353-1:2014.
  3. Anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible, según el capítulo 3 de la norma UNE-EN 353-2:2002.

La cuantía de la subvención será **del 35% del coste de las inversiones subvencionadas**, con un máximo de 10.000 € por beneficiario.

Las solicitudes podrán presentarse del 24 de abril al 15 de mayo de 2017.

### **Campaña AEAT sobre control de los saldos en cuentas bancarias**

En nuestra circular del pasado mes de diciembre, incluimos la siguiente noticia:

Desde 2016, las entidades bancarias van a facilitar a la AEAT, no solo la información de los saldos de todas las cuentas bancarias a 31 de diciembre, así como el saldo medio del último trimestre, como hacían hasta ahora, sino que también están obligadas a informar del volumen total de entradas y salidas de fondos de cada cuenta bancaria, de forma que la AEAT podrá detectar ingresos “no justificados” y salidas de fondos, que puedan suponer un menor pago de impuestos (Impuesto de Patrimonio)”.

Pues bien, adjunto notificación que la AEAT ha empezado a efectuar en 2017 a algunos contribuyentes.

**Para cualquier duda o aclaración que necesiten, como siempre nos tienen a su disposición.**